



SE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

JPR/YPA/HRL/VZR/rbv B11 /Ref.:18763/01

3912

SANTIAGO,

1 6 MAYO 2002

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorio Chile S.A., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico ADROXEF POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 mg/5 mL, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los Arts. 94° y 102° del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos aprobado por el decreto supremo Nº1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los Artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley Nº2763 de 1979, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-12082/02, el producto farmacéutico **ADROXEF POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 mg/5 mL,** a nombre de Laboratorio Chile S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado envasado, por el Laboratorio de Producción de propiedad de Laboratorio Chile S.A., ubicado en Avda. Maratón Nº 1315, Ñuñoa, Santiago, quién efectuará la distribución y venta, como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 q de polvo contiene:

Cefadroxilo monohidrato (equivalente a 16,66 g de Cefadroxilo)

17.5438 g\* + 10 % exceso



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- \* Calculado en base a una potencia de 950 mcg/mg.
  - c) <u>Período de eficacia:</u> 24 meses, almacenado a no más de 25° C, para el polvo.

    10 días, almacenado entre 2°C y 8°C, para la suspensión reconstituida.
  - d) <u>Presentación:</u> Estuche de cartulina impresa barnizada, que contiene un frasco de PET ámbar rotulado, tapa Pilfer aluminio blanca con 18; 30 ó 60 g de polvo agregando 18,3; 30,5 ó 61,0 mL de agua recién hervida fría para obtener 30; 50 ó 100 mL de suspensión oral.
  - Muestra médica: Estuche de cartulina impresa barnizada, que contiene un frasco de PET ámbar rotulado, tapa Pilfer aluminio blanca con 18; 30 ó 60 g de polvo agregando 18,3; 30,5 ó 61,0 mL de agua recién hervida fría para obtener 30; 50 ó 100 mL de suspensión oral.
  - Envase clínico: Caja de cartulina etiquetada, que contiene 25, 50 ó 100 frascos de PET ámbar rotulados, tapa Pilfer aluminio blanca, con 36, 18; 30 ó 60 g de polvo agregando 18,3; 30,5 ó 61,0 mL de agua recién hervida fría para obtener 30; 50 ó 100 mL de suspensión oral .

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) <u>Condición de venta:</u> "BAJO RECETA MEDICA RETENIDA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases y folleto para información al profesional y folleto al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasía ADROXEF, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico CEFADROXILO, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, y cumplir los señalado en Resolución Genérica Nº 1260/00.



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento de faringitis y tonsilitis, de la piel o estructuras de la piel y del tracto urinario, causadas por gérmenes sensibles demostrado por antibiograma".
- 4.- La marca ADROXEF, se encuentra inscrita bajo el Nº 395.193 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía. Fomento v Reconstrucción.
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- Laboratorio Chile S.A., se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.
- 7- Laboratorio Chile S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE** 

DRA. JEANETTE VEGA MORALES **DIRECTORA** 

de fé

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

## **DISTRIBUCION:**

- Laboratorio Chile S.A.
- Dirección ISP
- Sub-Depto. Registro

- Archivo